

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 07118**

21 de marzo de 2025  
**DCP-0066**

Señora  
Daniela Agüero Bermúdez  
Jefe del Área Legislativa VII  
Comisiones Legislativas xxx  
**Asamblea Legislativa**  
[dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “Adición de un inciso I) y un inciso J) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, expediente legislativo No. 24.540.

Nos referimos a sus oficios No. AL-CPAJUR-1122-20250000 del 10 de marzo de 2025 y AL-CPAJUR-1606-2025 de 19 de marzo de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “ADICIÓN DE UN INCISO I) Y UN INCISO J) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º24.540, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

**I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos**

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende corregir el error que se presentó al haberse aprobado el proyecto de ley No. 23.111 para excluir la actividad contractual de los sujetos beneficiarios de los incisos c) y d) del artículo 15 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, mediante la adición del inciso i) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, a pesar de que para ese momento se había aprobado la Ley No. 10.466 del 6 de mayo del 2024 que adicionaba ese mismo inciso, para excluir las contrataciones que realice la oficina de atención a la víctima del delito del Ministerio Público.

Siendo así, indica la iniciativa legislativa, con la aprobación en segundo debate del proyecto de ley N.º 23.111, se modifica el inciso i) del artículo 2 que actualmente se encuentra vigente en la Ley General de Contratación Pública que fue reformada por el artículo único de la

Ley de Protección de datos sensibles de víctimas y testigos, No. 10466 de 6 de mayo de 2024, sin que esa haya sido la pretensión de ninguna de las diputaciones.

Tomando en cuenta la situación anteriormente descrita, y con la intención de subsanar el error material suscitado, señala la exposición de motivos que se propone adicionar un inciso i) y un nuevo inciso j) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.o 9986, para respetar el espíritu del legislador, de manera que el inciso i) mantenga la redacción que yace actualmente en la ley vigente, y para que el inciso j) contemple la redacción que pretende adicionar la ley N.o 10522 que aún no ha sido publicada.

## **II. Análisis al texto del proyecto de ley**

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Del análisis de la tramitación del expediente del proyecto de ley No. 23111, se observa que la situación que motiva el proyecto de ley No. 24.540 fue corregida al haberse vetado el artículo 20 antes referenciado, con el fin de que la exclusión aprobada se incorporara mediante la adición del inciso j) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública en lugar del artículo i).

Ajuste que fue debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa en la Sesión Plenaria Extraordinaria N.º 24 de 17 de octubre de 2024 y se puede verificar en la ley denominada “Dinamización del Sistema de Banca para el Desarrollo”, No. 10522 del 5 de noviembre del 2024, publicada en la Gaceta No. 215 del 15 de noviembre de 2024.

En razón de lo anterior, resulta innecesaria la reforma propuesta en el proyecto de ley No. 24.540, al haberse incorporado la exclusión de la Ley No. 10522 mediante su adición en el inciso j) del artículo 2, en lugar del inciso i).

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Atentamente,

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente de División**